

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

LISTA de los individuos que por resultado de las anotaciones del Registro durante el año actual han sido excluidos del censo electoral de los pueblos que se expresan á continuacion con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la Ley de 20 de Julio de 1877.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Causa de la exclusion.
Rivas.	Cirilo Arias Ibañez. José Pelaez Lozano. Manuel Salcedo Gonzalez. Tomás Gil Villa.	Fallecidos. Idem.
Cervera.	Fabian Mediavilla. Hermenegildo Modinos. Ramon Araquistain. Valentin Hjelmo.	Variado de domicilio.
Frechilla.	Hermenegildo Diez Cebrian. Saturnino Garcia Castro. Santiago Arenillas Paredes. Agapito Pesquera Nevado.	Fallecidos. Idem.
Mazuecos.	Deogoacias Mayorga Ibañez.	Idem.
Antillo.	Juan Carnicero Playa.	Idem.
Villalumbroso.	José Gomez Laso.	Idem.
Herreruela.	Felipe Llorente Cabezon. Santiago Merino Roldan. Nicolas Cosgaya Casas.	Idem.
Santibañez de Ecla	Sebastian Rojas Becerril. Pantaleon Gonzalez del Corral.	Variado de domicilio.
Becerril del Carpio	Angel Bravo Diez. Joaquin Leon Valiente.	Idem.
Bustillo de la Vega.	Juan de la Fuente Martinez. Tomás Fernandez Calleja. Lucas Gomez Lorenzo.	Fallecidos.
Lomilla.	Juan Alonso Garcia. Julian Iglesias Benito. Pedro Ruesga Calvo.	Idem.
Baños de Cerrato.	Marcos Alonso Garcia. Agustin Carcia Diez. Andrés Herrero Perez. Carlos Marcial. Francisco Inclan. Matias Fernandez. Victor Adan Nieto. Pedro Cobet.	Variado de domicilio. Por haber fallecido.
Támara	Bernardino Adan Nieto. Sandalo de la Torre. Ignacio Ortega Rodriguez. Juan Barbolan.	Variado de domicilio.
Guaza.	Santiago Fernandez. Marcelino de los Rios Fernandez. Manuel Llorente Barrera. Felipe Rebolledo Aguado. Juan Ibañez Garcia. Nemesio Chico Villalon. Saturnino del Rey.	Fallecidos. Variado de domicilio. Fallecido.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Causa de la exclusion.
Santervás de la Vega.	Bonifacio Garcia Aparicio. Gabriel Laso Garcia. Bernardo Vastidas Garcia. Fernando Lerones. Hipólito Diez. Ramon Diez Palacios. Juan Delgado Valdeon. Luis Franco. Pedro Delgado Bartolomé. Servando Fernandez.	Fallecidos.
Verzosilla.	Severino de la Arena y Albino gorta. Felix Calle y Gil. Lázaro Perez Pascual.	Idem.
Bahillo.	Roman Herrero Salvador. Teodoro Garrido Campo. Mariano Castrillo Bravo. Gregorio Carrero Calle. Hilario Gil Ramos. Mariano Campo Terceño. Bonifacio Vazquez Meneses. Donato Baquero del Barrio. Damian Nieto Niño. Domingo Castro Perez. Eusebio Vazquez Diez. Francisco Villameriel. Fernando Bravo Mateo. Gregorio Seco Alonso. Ildefonso Diez Lozano. José Nozal Seco.	Idem.
Villamuriel de Cerrato.	Juan Meneses Baquero. Miguel Herrador Gaxofo. Nicasio Meneses Manchon. Romualdo Nozal del Barrio. Roque Meneses Calleja. Santos Garcia Gatón. Valentin Martinez Martin. Andrés Villameriel Valles. Angel Bravo Diez. Angel Rodriguez Bocos. Dionisio Pinacho Gonzalez. Santiago Lopez Garcia.	Variado de domicilio

Palencia 5 de Diciembre de 1878 —El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 98.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de

instancias presentadas por D. Elias Heredia Amor, representante en esta ciudad de D. Antonio Portilla Ordoñez, renunciando los registros de la minas de cobre nombradas Mariana núm. 363, Francia núm 364, y S. Juan núm. 337 sitas la primera

en término de Otero, paraje llamado el Valle y río de los Abiados, la 2.^a en el Valsurbio y la 3.^a en el de Camporredondo y sitio titulado Valde cubillos, he resuelto declarar sin curso y cancelados dichos expedientes franco y registrable el terreno señalado para las indicadas minas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Diciembre de 1878.—*Bernardo Rodriguez.*

Circular núm 99

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador Civil de esta provincia,

Hago saber: Que trascurrido el plazo señalado en el artículo 36 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por orden de 13 de Junio de 1874, sin que el registrador D. Antonio Portilla Ordoñez, ni su representante en esta ciudad hayan presentado dentro del término legal el papel correspondiente á los derechos de pertenencias y título de propiedad de la mina de cobre llamada *Cipriana* núm. 369 sita en término de Vañes paraje nombrado Parrazal de la Fuente se ha declarado sin curso y cancelado dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley y disposición 16 de las generales que acompañan al citado Reglamento.

Y no habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del término señalado he resuelto declarar ejecutoriada la providencia dictada y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Noviembre de 1878.

En la ciudad de Palencia á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la

Provincia, D. Tomás Gomez Inganzo, D. Antonio A. Reyero, Don Ambrosio Escobar, D. Fernando Mateos Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Silvano Izquierdo, D. Pascual Herrero, D. Joaquin Monedero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Ricardo Castriello, D. Valentin S. Juan, Ricardo López Francos, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario Sr. Manrique, el acta de la anterior que por unanimidad y sin discusion fué aprobada.

Seguidamente comparecieron los Sres. D. Pedro Herrero y Don Manuel de las Heras, Diputados electos por los distritos de Saldaña y Prádanos de Ojeda, cuyas actas han sido aprobadas por la Diputacion en cuatro del corriente á quienes el Sr. Presidente dió posesion con las formalidades y en el acto tomaron asiento entre los Sres. Diputados.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Jalon, de una exposicion del Director y Claustro de Profesores de este Instituto provincial, que solicitan compensacion en el descuento que sufren sobre sus haberes, acordando unánime S. E. de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interior pasase á la Comision de Presupuestos para que sobre su contenido se sirva emitir dictámen.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Instruccion pública acerca del expediente promovido por varios interesados en solicitud de que por esta Corporacion se les satisfagan los derechos de grados académicos de conformidad con lo acordado por la Diputacion en 15 de Enero para solemnizar el matrimonio de S. M. el Rey.

El Sr. Yagüez manifestó, como individuo de la Comision que esta no habia tenido noticia oportunamente de las circunstancias que concurren en el solicitante Don Cayo Noriega, pero habiendo tenido conocimiento de ellas con posterioridad y considerándole acreedor á las gracias que pretende, proponia á la Diputacion suspendiese la discusion, retirando el dictámen para formularle de nuevo, en lo que se hallaban conformes los demás individuos de la Comision.

Enterada la Diputacion definió á lo propuesto por el Señor Yagüez y quedó retirado el dictámen.

Dada cuenta del dictámen de

la mayoría de la Comision de Fomento y voto particular del Sr. Reyero acerca del expediente promovido por D. Tomas Malfaz, vecino de Osorno, que solicita licencia para edificar una casa en las inmediaciones de la carretera de Santander y travesia de aquel pueblo.

El Sr. Collantes solicitó se declarase urgente la discusion de este asunto, ya por ser sencillo en el fondo ya por que la mayoría de los Sres. Diputados tenían de él conocimiento en las anteriores sesiones, ya tambien por evitar los grandes perjuicios que al solicitante se irrogaban por tener acopiados los materiales y paralizada la obra por espacio de mas de siete meses.

El Sr. Reyero se opuso á la declaracion de urgencia, fundándose en las prescripciones del Reglamento y en la necesidad de que los Sres. Diputados se enterasen convenientemente.

Despues de rectificar ambos señores y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado se puso á votacion la peticion del Sr. Collantes, que fué estimada, declarando la Diputacion urgente la discusion por mayoría de votos en forma ordinaria.

Abierta discusion sobre el voto particular del Sr. Reyero en que se propone se acepte el dictámen emitido por otra Comision de Fomento de la anterior Diputacion; fué apoyado por su autor alegando la necesidad de dar cumplimiento á la Ley y Reglamento de Policía y conservacion de carreteras, la conveniencia de ajustar la resolución al dictámen de los peritos y de evitar que este caso sirva de precedente para peticiones iguales en lo sucesivo.

Los Sres. Collantes, San Juan y Rodriguez Olea impugnaron el voto particular por no considerarle ajustado á las prescripciones de los artículos 34 y 35 del Reglamento citado cuya lectura verificó el Sr. Secretario, Yagüez, á peticion del Sr. San Juan, añadiendo el Sr. Rodriguez que estas disposiciones guardan perfecta armonia con lo que sobre la materia establece la ley municipal y que, siendo el Alcalde la Autoridad de quien segun el Reglamento debe solicitarse la licencia, resulta evidente la incompetencia de la Diputacion para conocer de este asunto.

Despues de replicar y rectificar el Sr. Reyero rectificaron tambien los Sres. Collantes, San

Juan y Rodriguez, y no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, declaró la presidencia suficientemente discutido el voto particular, poniéndole desde luego á votacion.

Pedida la nominal por suficiente número de Diputados, tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí: Escobar, Reyero y Manrique.

Total, tres señores Diputados.

Señores que dijeron No; Inganzo, Collantes, Francos, Rodriguez, Herrero (D. Pascual), Castriello, Heras, Herrero (D. Pedro), Perez Miguel, San Juan, Monedero, Yagüez y el Sr. Presidente.

Total trece señores Diputados.

Quedó por tanto desechado el voto particular del Sr. Reyero.

Abierta discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado por lo que se puso á votacion, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria y acordando la Diputacion como en el mismo se propone, esto es, que tanto la solicitud del Sr. Malfaz cuanto el plano de la casa que intenta construir se remitan al Alcalde de la localidad, á fin de que el Ayuntamiento usando de las facultades que le concede el artículo 72 de la Ley municipal, resuelva en el particular lo que estime conveniente.

Se dió cuenta á continuacion de un dictámen de la Comision de Beneficencia relativo á la indemnizacion que solicita José Villamuriel, vecino de Monzon, por haber perdido una labranza á consecuencia de una exhalacion que descargó, hallándose trabajando en el campo, y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado, acordó S. E. conforme el mismo no estima esa peticion.

En este estado se dió cuenta de otro dictámen de la comision de Beneficencia en que se propone con vista del expediente respectivo la adquisición de la casa, sita en la calle de San Juan de Dios, de esta ciudad, que posee Doña Angela Medina viuda vecina de la misma, á fin de dar ensanche y mejorar las condiciones higiénicas de la casa de Misericordia en conformidad á lo propuesto y aconsejado por el Sr. Médico-Cirujano del mismo, y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, fué puesto á votacion y aprobado

por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone y encomendando la ejecución á la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital y bajo la presidencia del que lo es de la Corporacion, si se hallase en ella al tiempo de llevarse á efecto esta resolucíon.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision de Instrucción pública que propone se desestime la pretension de Doña Eulogia Alonso, viuda, vecina de Palencia que pide que por la Diputacion se satisfagan los gastos de matrícula en la facultad de Medicina á su hija Elia Perez, no fué impugnado y puesto á votacion fué por unanimidad aprobado.

En su consecuencia la Diputacion, teniendo en cuenta que no existe en el presupuesto corriente partida á que aplicar legalmente este gasto y que en esta misma sesion se propone en dictámen separado otra gracia para la solicitante, acordó unánime en forma ordinaria no haber lugar á lo que se pretende.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez de un dictámen de la Comision de presupuestos en que se propone. Recurrir la Diputacion al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda solicitando la suspension de los efectos de la órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto de 1878 por la que se impone responsabilidad por la omision de sellos de recibo y de impuesto extraordinario de Guerra en las cartas de pago, espedidas por la Contaduría y Depositaria provinciales por ingresos realizados de presupuestos anteriores. 2.º Recurrir á las Córtes en solicitud de que se reformen las disposiciones vigentes, sobre el uso del papel sellado y sellos, uniformándolas convenientemente para evitar toda duda en su aplicacion. 3.º Escitar el celo de las demás Diputaciones para que se sirvan gestionar en igual sentido. 4.º Nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Presidente y Vice-presidente, encargada de la redaccion de las exposiciones y documentos necesarios.

Abierta discusion sobre este asunto, no fué impugnado el dictámen, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de

conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone conceder ingreso en los Establecimientos provinciales á varios pobres de la provincia que lo solicitan, asi como varias pensiones de lactancia y abierta discusion, fué impugnado por el Sr. Yagüez, fundándose en el excesivo número de peticiones que en creciente progresion se presentan y en la necesidad de que se depure cuanto sea dable la situacion de los solicitantes, entre los que existian algunos que contaban con algunos recursos y figuraban en los repartimientos de la contribucion.

El Sr. Escobar defendió el dictámen exponiendo que la Comision se habia atendido al resultado de los respectivos expedientes y á las comprobaciones

que habia practicado en la Administracion Económica.

Despues de algunas observaciones de los Sres. San Juan, Reyero, Rodriguez, Collantes y Yagüez, acordó unánime la Diputacion accediendo á lo propuesto por la Comision, que ésta retirase el dictámen para formularle nuevamente.

Por último, se dió cuenta de una mocion del Sr. Reyero, en que propone varias reformas en la tramitacion de los expedientes justificativos de pobreza para solicitar gracias de Beneficencia y la Diputacion enterada acordó unánime pasase á la Comision de Beneficencia á fin de que sobre ella emita su dictámen.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmando S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Crisógono Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Están vacantes los estancos que á continuacion se expresan.

Administraciones Subalternas
á que corresponden.

Pueblos
en que resultan las vacantes.

Aguilar de Campoó.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Saldaña.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Barraca de Quintanas.

Cezura.

Matamorisca.

Porquera de los Infantes.

Salcedillo.

Valvenoso.

Revolledo.

Arenillas de Nuño-Perez.

Barrios.

Lagunilla.

San Martin del Valle.

Santillan.

Villambroz.

Las personas á quienes convenga obtenerlos que reunan las condiciones que determinan el decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1878 podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Administracion económica en el término de quince dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Palencia 28 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

PRESIDENCIA de la Audiencia de Valladolid.

En el distrito de esta Audiencia y Provincia de Palencia se halla vacante la plaza de Médico-forense del Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su actitud en el Juzgado referido, dentro de los 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1862 y órden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 3 de Diciembre de 1878.—Baltasar Varona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su Partido.

Se sacan á público remate que se celebrará el dia tres de Enero próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á Aquilino Reol Morrondo, vecino de Becerril de Campos, para el pago de ciertas costas al Procurador de la Audiencia de Valladolid Don Facundo Grande, cuyos bienes y su tasacion pericial son los siguientes:

Una docena de sillas fábrica de Búrgos; tasada en diez y ocho pesetas.

Un banco respaldo, de siete pies; tasado en dos pesetas.

Una mesa de pino, sin cajon; tasada en ocho pesetas.

Dos cargas de trigo de cosecha del año, buena calidad; tasadas en ochenta y seis pesetas.

Una viña en el término de Becerril de Campos, y pago de la Cuesta Alta, de tres y media cuartas, que linda Norte con otra de Justo Doncel, Poniente otra de Matías Torres, y Sur partija de su hermano Calisto Reol; tasada en noventa pesetas.

Otra viña en el mencionado término y pago del Ornazo, en dos pedazos, de cabida de tres cuartas y media, que linda los dos pedazos y son partijas con su hermano Calisto Reol, Sur y Oriente camino del Monte, y Norte camino de los Cerros; tasada en ciento cuarenta pesetas.

Otro majuelo en el referido término y pago de Valdelhierro, de dos cuartas, linda por el Norte con otro de José Perez Reol, Poniente con otro de Vicente Aparicio, y Sur otro de Antonio Paniagua; tasado en cuarenta pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago de Sanlaices ó Solana, de tres cuartas, linda por el Norte tierra de Félix Cisneros, Poniente con el mismo, y Sur con partija de su hermano Calisto Reol, tasada en trescientas pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago de las Matas, de cabida de seis cuartas, linda Norte tierra de Vicente Aparicio, Sur otra de Pedro Villa, y Poniente majuelo de Eusebio Aparicio; tasada en ciento ochenta pesetas.

Otra en el referido término y pago de Moral, de seis cuartas, linda Norte con otra de Francisco Javier Diez, Oriente Matías Torres, y Poniente con Faustino Paredes; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Como cien cántaros de vino poco mas ó menos, de la cosecha del año anterior; tasados en setenta pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del camino de Fuentes, de diez cuartas, linda Norte con tierra de Agustin Arenillas Doncel, Oriente la Calzada, y Poniente Don José Perez Reol; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de la Cuesta del Olmo, de doce cuartas, linda por Norte otra de Leoncio Reol, Oriente otra de Antonio Torres, Sur y Poniente otra de José Perez Reol; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Valdepalomo, de seis cuartas, que linda Norte y Oriente con otra de Alejandro Pelayo, Sur y Poniente otra de Manuel Pedraza Pedraza; tasada en ciento setenta pesetas.

Otra tierra en el mencionado

término y pago de Gales, de siete cuartas, que linda por Oriente y Sur partija de su hermano Calisto Reol. Norte y Poniente con la de su hermano Mariano Reol; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Revejo, de cinco cuartas, linda por el Norte con el camino del pago, Poniente el mismo, Sur y Oriente con tierra de Eduardo Abad; tasada en ochenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Carrecanaliza, de dos cuartas, que linda Poniente y Sur Manuel Inojedo, Norte y Oriente otra de José Díez; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago del Páramo, de cabida de nueve cuartas, que linda por Norte y Poniente con el contrafoso, Oriente y Sur Policarpo Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una era en el mismo término de Pantrillar, al tramo de San Miguel, de cabida de dos cuartas, que linda por Norte con el camino, Oriente con el mismo, y Sur otra de Ramon Doyague; tasada en mil pesetas.

Una tierra en el referido término y pago de la Sabrida, de nueve cuartas, cincuenta palos ó sean ochenta y nueve áreas y veinte y una centiáreas, linda por Norte otra de Pedro Torres, Oriente otra de Doña Felipa Macias y Poniente el arroyo; tasada en quinientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de las Regueras, de seis cuartas, linda Norte otra de Doña Felipa Macias, Oriente otra de Mariano Tranco y Poniente otra de Alejo Cabeza; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de Valdecurad, de siete cuartas, linda al Oriente con la vía férrea, Sur viña de Don Faustino Albertos y Poniente tierra de herederos de Rodrigo Delgado; tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término pago de Estrella Blanca, de cuatro cuartas, cuarenta palos, linda Norte otra de Santiago Cuzon, Oriente otra de Juan Pelayo y Poniente, otra de Estéban Guzon, tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término pago de Carremolino, de diez cuartas, trece palos, linda otra de Justo Márcos, por Norte, Oriente y Sur, otra de Bonifacio Martín, y Poniente herederos de Andrés García, tasada en quinientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de Carre-Villamartin, de ocho cuartas y ochenta y nueve palos, linda Norte, otra de Manuel Mozo, Oriente, otra de Calisto Reol, Sur, tierra de Aquilino Reol y Poniente, partija de Hipólito Reol, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el espresado término y citado pago, de doce cuartas, linda Norte, camino del pago. Oriente senda de los pañeros, Sur con

la partija de Hipólito Reol, y Poniente otra de Juan Boala tasada en trescientas pesetas.

Un corral de ganado situado en el casco de Becerril de Campos, calle del Huerto, de cuatrocientos doce metros superficiales cuadrados de estension linda por la derecha de su entrada con otra de Cecilia Garcia, y por su izquierda otra de D. José Perez Reol y por la trasera, con otro de Santiago Perez Alvarez, tiene su entrada por la espresada calle del Huerto, tasado en quinientas pesetas.

Las personas que quieran hacer postura se las admitirá siendo arregladas á derecho.

Palencia cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S.º Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Don Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Rodriguez Tarrero (a) Peliblanco, hortelano, natural de Torquemada, de veinte años de edad, soltero, y Fructuoso Adin Gravados, alambrador, natural de Valoria del Alcor, de treinta y siete años, casado, ambos sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la Provincia de Palencia y el de esta y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de fecha veinte del actual, dictado en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos en Ogueta la noche del cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, sobreseyendo provisionalmente respecto á dichos dos procesados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S.º, Cesáreo Nieva.

Ayuntamiento Constitucional de Saldaña.

La Junta Municipal de este distrito, en Sesión de 25 de Noviembre último, acordó anunciar vacante la plaza de Médico-Cirujano

de esta Villa, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, á pagar por trimestres ó mensualidades vencidas, segun el convenio que habrá de celebrarse con el agraciado. En su virtud se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la referida plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta dias, á contar desde la fecha del Boletín oficial de la provincia en que se halle inserto este anuncio, y desde en la que así bien aparezca en la Gaceta oficial de Madrid; á cuyas instancias se acompañarán certificados, debidamente autorizados, que justifiquen los servicios prestados por los que dicha plaza soliciten.

Saldaña 1.º de Diciembre de

1878.—El Alcalde-presidente, Andrés Llanos.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Mariano Tranco Boada, Alcalde constitucional de esta villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo de esta corporacion hay que proceder por la vía ejecutiva contra los deudores al Pósito Nacional de esta villa conforme á lo prevenido en la Instrucción y Reglamento del ramo: y como en la actualidad no haya persona alguna encargada de dicha comision, se anuncia al público á los fines consiguientes.

Becerril de Campos 4 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Mariano Tranco Boada.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

Mes de Noviembre de 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la tercera decena del corriente mes, con espresion de clases, nombres y cantidades de los mismos.

Fecha.	Artículos.	Clases.	Cantidad comprada.	Precio de la satisfecion		Importe		TOTAL	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
24	Trigo.	Segunda.	55'50 hectólitros.			21	00	21	00
25	Cebada.	Primera.	222 Idem.	11	48	11	48		
26	Paja.	Id.	200 qq. mts.	3		3			

Palencia 30 de Noviembre de 1878.—El Factor, P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PLATA-MENESES.

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

LEONCIO MENESES É HJO,

PRÍNCIPE 7.

MADRID.

Con el objeto de que todas las provincias de España puedan surtir de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayon Rojo, Plaza Mayor núm. 5 en donde pueden ver las muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fábrica de Madrid.

Servicio para mesa.

Inmenso surtido en cubiertas sin rival en Europa cuchillos eternos, cucharitas, cucharones, palmatorias, candelabros, bandejas, escribanías, fruterios, centros de mesa, vinageras etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Oratorio cálices, copones, candeleros, cruces de altar y parroquiales, ciriales, sacras, incensarios atriles, vinajeras, crismeras, coronas para Imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios á cuantas personas las soliciten y se toman en cargo por insignificantes que sean.

VENTA DE MADERAS PARA CONSTRUCCION.

Quien quisiera comprar cien piezas de olmo negro que se hallan en pie, señaladas y marcadas en los criaderos de la Dehesa de Valverde, propia del Excmo. Sr. Marques de Aguilafuente, radicante entre la villas de Baltanas y Antiguñad, se servirá presentarse en la ciudad de Palencia el jueves 19 del presente mes á las 12 de su mañana en la casa del Administrador Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal núm. 53 donde desde este dia se encuentran de manifesto las condiciones y tasacion de los árboles, pudiendo así bien los licitadores que gusten pasar á la Dehesa á enterarse de las maderas que se enagenan.